



RESOLUCION D.P.P. №

RES-734-2023

USHUAIA, martes 28 de noviembre de 2023

VISTO: el expediente Electrónico DPP-E-202-2023, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "IND. TELECOMUNICACIONES DE COPITEC P/HABILITACION EN ENACOM P/."; y:

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente del visto se gestionó la contratación del servicio de Ing. para la habilitación de radiobaliza ante ENACOM.

Que con fecha 09/10/2023, mediante Disposición DGA Nº DDGA-36-2023, se declara desierta la Convocatoria de fecha 28/09/2023, la que junto al Formulario de Cotización Nº 63/2023, formaba parte de la Disposición DGA Nº DDGA-34-2023.

Que mediante Disposición D.G.A. Nº DDGA-37/2023, de fecha 23/10/2023, obrante en adjunto 24, se autorizó a realizar la convocatoria a contratación directa por urgencia Art. 18 inc. b) de la Ley 1015 y se aprueba el Formulario de Cotización Nº 66/2023, obrante en adjunto 25.

Que en adjunto 22, obra Nota Autorizada Nº 82-2023.

Que asimismo, se cumplimiento al requisito de difusión de la convocatoria en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones según constancia agregada en el Adjunto 27.

Que en el Adjunto 28, obra constancia de las invitaciones cursadas a las firmas en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones Nº 58/2021.

Que con fecha 25/10/2023, presenta su propuesta la firma, NUPA Consultora de Ing. Gabriel MOTTA-C.U.I.T. N° 20-17663842-8, adjuntando al Formulario de Solicitud de Cotización N° 66, obrante en el adjunto 31, por la suma de Pesos Novecientos Noventa Mil Quinientos Cinco con 00/100 (\$ 990.505,00).

Que en adjunto 36, el Sr. Vicepresidente indica se de intervención al Área Legal a fin de verificar los alcances de la solicitud de nombrar como representante Técnico al Ing. Motta.

Que de la intervención de la Dirección Legal Administrativa, emitiendo DICT-DLA-91-2023, en el cual la Directora del área Legal Administrativa indica rechazar por inadmisible la oferta presentada por el Ing. Motta, por considerarla oferta condicionada en los términos del Decreto Provincial Nº 674/11- artículo 34 punto 51: RECHAZO DE OFERTAS, la normativa establece expresamente, como causal de rechazo de una oferta por inadmisible, a aquellas "condicionada o que se aparten de las bases de la contratación", en este caso, a las establecidas en el Formulario de Cotización. En efecto, "no resulta admisible una oferta que

modifique las condiciones del llamado precisamente establecidas por el organismo contratante, ya que una "contrapropuesta" importaría, en principio, desvirtuar las bases del procedimiento en violación al principio de igualdad que debe regir en toda contratación administrativa".

Que atento lo indicado precedentemente debe declararse fracasada por oferta inadmisible, el procedimiento de selección tramitado por Compra Directa por urgencia artículo 18º inc. b) de la Ley Provincial Nº 1015.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso f) de la Ley Provincial N° 1015.

Que en adjunto 52, obra la intervención de la Dirección de Auditoría Interna, emitiendo la Nota de Auditoría Interna Nº 27/2023-DAI, señalando que no surgen observaciones que formular.

Que no se da intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia en esta etapa de control preventivo, conforme lo previsto en la Resolución Plenaria N° 309/2022, en atención a lo dispuesto en el informe contable N° 395/2022 Apartado III detalle de plan de acción, Punto A) GASTOS Inciso 2) Control Posterior, obrante en el anexo I de la citada Resolución.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial Nº 4521/2019, de lo previsto en el artículo 6º de la Ley Provincial Nº 69.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar Fracasada por oferta inadmisible, la Contratación Directa por Adjudicación Simple Nº 66/2023, para la contratación de Ingeniero en Telecomunicaciones matriculado en el COPITEC para Habilitación en ENACOM de Radiobaliza. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al oferente por los medios aprobados por la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN D.P.P. № RES-734-2023

Firmado Digitalmente por - MURCIA Roberto Marcial Direccion Provincial de Puertos Presidente 28/11/2023